

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

<p>PRECIO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.</p>	<p>Tarifa de inserciones</p> <p>Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.</p> <p>Número suelto, 50 céntimos.</p>
---	--

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

De acuerdo con lo propuesto por el Pleno del Consejo Superior de Emigración:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aclare el artículo 100 del Reglamento de Emigración en los términos siguientes,

1.º Las Compañías navieras deberán solicitar del Consejo (sección 3.ª) la autorización para publicar sus anuncios.

2.º Los consignatarios solicitarán el permiso de la Junta local ó del Consejo si no residen en puerto autorizado.

3.º Los anuncios de carácter local que pretendan publicar las Compañías, necesitarán solamente el permiso de la Junta local.

4.º El permiso obtenido del Consejo ó de las Juntas, servirá para todas las publicaciones.

5.º En cuanto á lo dispuesto en el párrafo 5.º, se entenderá que no podrán ponerse más datos que los allí indicados, pero el anunciante está facultado para suprimir los que no juzgue necesarios, y las Compañías podrán hacer cuantas publicaciones deseen, sin necesidad de autorización, siempre que en ellas no se haga referencia ni indicación alguna que pueda referirse á los emigrantes, caso en el cual la Junta local limitará su acción á la parte del pasaje de tercera clase.

Lo que de Real orden tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo 1909.—Cierva.

Señor subsecretario del Ministerio.
(Gaceta 2 Abril).

AYUNTAMIENTOS

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de veintiséis del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de dos mil dieciséis metros de mangaje de cáñamo de primera calidad, con destino al servicio contra incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta.

En la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—171.)

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilio para los acogidos en los asilos segundo y tercero de San Bernardino, durante el presente año, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto de veintiséis del actual se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días quince y doce de Febrero próximo pasado, respectivamente, y se hallan de manifiesto en esta secretaría durante las horas de doce á dos de la tarde todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha

segunda subasta el día ocho de Mayo, á las doce de la tarde, en la sala de remates de la primera casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid treinta de Marzo de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—172.)

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilio para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, depósitos de mendigos y Asilos de la noche durante el presente año, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto de veintiséis del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día doce de Febrero próximo pasado y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos de la tarde todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día seis de Mayo, á las doce de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid treinta de Marzo de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E. 173.)

MORALEJA DE ENMEDIO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril próximo, relaciones duplicadas de alta y baja, para que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos para el año 1910.

Moraleja de Enmedio 31 de Marzo de 1909.—El alcalde, Lázaro Martín.

PATONES

Dictaminadas por el señor regidor síndico de este Ayuntamiento y aprobadas por el mismo, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Patones 14 Marzo de 1909.—El alcalde, Dámase.

PERALES DE TAJUÑA

Para formar el oportuno apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución rústica y urbana de esta villa, para el año 1910, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración ó variación en su riqueza, que deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril próximo, relaciones juradas de las que sean, con los títulos de propiedad y carta de pago de los satisfechos á la Hacienda; debiendo advertir que pasado dicho plazo no se admitirán más relaciones.

Perales de Tajuña 27 de Marzo 1909.—El alcalde, Francisco Garrido.

PRÁDENA DEL RINCÓN

Para formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, y registro fiscal de riqueza rústica, los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en dichas riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin de Abril próximo relaciones duplicadas de alta ó baja, para que la Junta pericial pueda formar dichos apéndices, base de los repartimientos para el año próximo de 1910.

Prádena del Rincón 27 de Marzo de 1909.—El alcalde, Silverio García.

REDUEÑA

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación de los apéndices de amillaramiento para el año 1910, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza territorial, pecuaria y urbana presentarán en todo el próximo mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes altas y bajas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Redueña 26 de Marzo 1909.—El alcalde, Dámase Gerrailetegui.

RIVAS Y VACIA MADRID

Los señores contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en esta Secretaría durante todo el mes de Abril próximo las relaciones duplicadas, para en su día formar los apéndices á los registros fiscales de fincas rústicas y urbanas que han de regir en el año próximo de 1910.

Rivas y Vacía Madrid 29 de Marzo de 1909.—El alcalde, Cleto Cascajero.

TORREMOCHA

Los señores contribuyentes por rústica y pecuaria y urbana, que hayan sufrido alteración en su riqueza en este distrito municipal, pueden presentar las relaciones acompañadas de los documentos justificativos, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo, con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento correspondientes al año 1910.

Torre-mocha 28 de Marzo de 1909.—El alcalde, Norberto Montero.

VALDARACETE

Para que en su día pueda la Junta pericial de esta villa proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base á la contribución para el año 1910, se hace saber á todos los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza, presentan las relaciones duplicadas, reseñados los títulos y acompañados de los mismos en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Valdaracete á 26 de Marzo de 1909.—El alcalde, Rufino Huelves.

VALDEMORILLO

Para formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de urbana, los propietarios de este término que hayan experimentado variación en dichas riquezas, presentarán las oportunas relaciones, con timbre móvil de diez céntimos, con reseña de los títulos y acompañadas de los mismos, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdemorillo 27 de Marzo de 1909.—El alcalde.

VALDILECHA

Próxima la época en que por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa, debe formarse los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la Contribución Territorial y Urbana para el año venidero de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo Abril, las relaciones correspondientes por duplicado extendidas detalladamente y acompañadas de los títulos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, en la inteligencia que las que se presenten fuera del plazo señalado no surtirán efecto hasta el año siguiente y las que carezcan de alguno de los requisitos expresados no serán admitidas.

Valdilecha 29 Marzo 1909.—El alcalde, Crispule Benito.

VELILLA DE SAN ANTONIO

Los contribuyentes vecinos y forasteros en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza por

el concepto de Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio debidamente reintegradas ante este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril próximo venidero, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velilla de San Antonio 30 de Marzo de 1909.—El alcalde accidental, Felipe Ferrer.

VILLA DEL OLMO

Los propietarios de riqueza rústica y urbana de este término, que hayan sufrido alteración en su propiedad, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes á contar desde esta fecha los correspondientes partes de alta y baja, acompañados de los documentos justificativos.

Villa del Olmo á 30 de Marzo de 1909. El alcalde, Francisco Blanco.]

VILLA DEL PRADO

Los contribuyentes de este término municipal, que hayan experimentado alteración en las riquezas rústica, pecuaria y urbana, durante el año actual, presentarán relación de alta ó baja debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Abril próximo, á fin de proceder á formar los correspondientes apéndices.

Villa del Prado á 27 de Marzo de 1909.—El alcalde accidental, Francisco Sampetre.

VILLAMANTA

A fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para 1909, los propietarios de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía las relaciones documentadas, durante todo el mes de Abril, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamanta 29 de Marzo de 1909.—El alcalde, P. O. José María Carrasco.

VILLAVERDE

Se encuentran terminadas y expuestas al público por término de quince días las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año 1908, en la Secretaría de esta Corporación.

Villaverde 29 de Marzo de 1909.—El alcalde, Manuel Ortiz.

Audiencia territorial**Y PROVINCIAL**

Don Pedro Quizañes y Alonso, oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Anastasio Zavala con doña Josefina Santa Cruz y D. Antero Rubín, sobre pago de 6.336-80 pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 51: En la villa y corte de Madrid, á 18 de Marzo de 1909.

En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital ante Nos penden, á virtud de apelación seguida entre partes; de una, como demandante y apelada, D. Anastasio Zavala Sáenz, co-

merciante, vecino de Madrid, representado por el procurador D. Celedonio López Serranillos y defendido por el abogado D. Baldemero de los Santos; de otra, como demandada y apelante, doña Josefina de Santa Cruz Boviero, dedicada á sus labores, de esta vecindad, representada por el procurador D. José de Blas y dirigida por el letrado D. Luis Martorell; y de otra, también demandada y apelada, los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Antero Rubín y Homent, vecino de esta corte y cuya profesión no consta, sobre pago de cantidad, intereses y costas.

Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos á doña Josefina de Santa Cruz y Boviero y á D. Antero Rubín y Homent de la demanda origen de estos autos, entablada á nombre de don Anastasio Zavala Sáenz, y no hacemos especial condenación de las costas de primera y segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Antero Rubín y Homent, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Luis Ponce de León.—Joaquín María de Alós.—Antonio Cabillo y Muro.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el magistrado don Joaquín María de Alós en el mismo día de su fecha.—Ante mí, P. H. licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto que firmo en Madrid á 24 de Marzo de 1909.—Pedro Quizañes.

(C.—71.)

JEFATURA SUPERIOR

DE

Policía Gubernativa**SECRETARÍA**

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Crespo, dueño del establecimiento de compra-venta de repas y elshajas, situado en la calle de la Montería, núm. 41, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de 500 pesetas, en virtud de acta levantada en dicho establecimiento, con relación á una operación de préstamo realizada sin la oportuna licencia.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 29 de Marzo de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

(Núm. 1.158.)

JUNTA MUNICIPAL

DEL

Censo Electoral**VALDILECHA**

Don Eugenio de la Torre Sánchez, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Valdilecha.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la referida Junta para la de-

signación de presidente y suplente de la mesa electoral de la Sección mina de este término municipal, copiada al pie de la letra dice así:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de presidentes y suplentes de las Secciones electorales.»

Señores asistentes, D. Ricardo Cano.—D. Victoriano Gómez.—D. Angel Olmeda.—D. Braulio Benito.—D. Guillermo López. •

«En la villa de Valdilecha á 5 de Marzo de 1909 y hora de las diez, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresados al margen, bajo la presidencia de D. Ventura Gómez Salcedo, con el fin de celebrar sesión para la que fueron previa y debidamente convocados.»

Abierto el acto y teniendo éste por objeto la designación de presidente y de suplente de la mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan reunirse durante el bienio de 1909 á 1910, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se expresan:

Distrito Valdilecha, Sección única, presidente, D. Dámaso Benito Morone, y suplente D. Miguel Torres Benito.

También acordó la Junta que esta designación se comunique á los interesados y al ilustrísimo señor presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo, el secretario, certifico.—Ventura Gómez.—Ricardo Cano.—Angel Olmeda.—Victoriano Gómez.—Guillermo López.—Braulio Benito.—Eugenio de la Torre.—Secretario.—Hay un sello.»

Conserua con su original. Para que así conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, pongo la presente con el V.º B.º del señor presidente de Valdilecha, á 20 de Marzo de 1909.—V.º B.º—El presidente, Ventura Gómez.—Eugenio de la Torre.

(Núm. 1.145.)

VILLACONEJOS

D. Anastasio Fernández y Muñoz, secretario de la Junta municipal del censo Electoral de Villacanejos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta para la designación de presidente y su suplente que por Ministerio de la ley han de constituir la mesa Electoral de la sección única de este término municipal en el actual bienio dice lo que sigue.

Acta de designación de presidente y suplente de mesa.—En la villa de Villacanejos á 21 de Marzo de 1909 y hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresados, y que firman bajo la presidencia de D. Salustiano Aguilera Melina, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados. Abierto el acto y teniendo éste por objeto la designación de presidente y de suplente de la mesa Electoral de la misma sección, en las elecciones que puedan ocurrir durante el presente bienio, la Junta visto lo preceptuado por el art. 36 de la ley y el resultado de los an-

tascentes que el mismo artículo, manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se expresan.

Presidente, D. Servando Díaz Lapeña, perteneciente á la primera lista.

Suplente, D. Juan José Fernández Carcuera, perteneciente á la segunda lista.

Acordando que el presente acuerdo se saque certificación del mismo, y se remita á la expresada Junta provincial á los efectos que procedan.

Y no siendo otro el asunto de la convocatoria por la presidencia se levantó la sesión que la firman todos conmigo y la certifico.—Salustiano Aguilera.—Lorenzo Bellar.—Aniceto Rodríguez Escalona.—Pedro de Blas.—Felipe Velasco.—Domingo Hernández.—El secretario, Anastasio Fernández.

Y para remitir al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor presidente, la firmo en Villacañeros á 28 de Marzo de 1909.—V.º B.º—El presidente, Salustiano Aguilera.—El otro, Anastasio Fernández.

(Núm. 1.144.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución Industrial, Accidental
y Utilidades
AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas 2.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

IMPUESTO DE CONSUMOS

Leche regulada.—Mes de Enero

Por la Alcaldía Presidencia de esta capital, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la certificación que antecede.

Cumplase lo mandado por el artículo 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al agente ejecutivo del arriando del Impuesto de Consumos previos los requisitos reglamentarios.

Madrid 27 de Marzo de 1909.—Por disposición del alcalde, El primer teniente, A. de Blas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 citado.

Madrid 29 de Marzo de 1909.—El agente ejecutivo, Feliciano Martínez.

(Núm. 1.180.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado de minas

Relación de las minas por las que están en descubierto del pago de contribución los propietarios de las mismas y á los que por sí no hubieren recibido la notificación previa se les conceden quince días para que sin alagar ignorancia reintegren al Tesoro las cantidades que adeudan; previniéndoles que, de no hacerlo en el plazo citado se declararán caducadas con arreglo á lo que dispone el Reglamento.

Número de la carpeta, 242; título de las minas, La Fortuna; término donde radican, Parades de Buitrago; clase del mineral, hierros y otros; número de pertenencias, 20; nombres de los dueños, Luis Pérez; recibos en descubierto, 9; cantidades que adeudan, 911'25 pesetas.

248, Santa Susana, Casas de Navas del Rey, hierro y otros, 18, Lorenzo Eleuterio Valí Botella, 9, 607'50.

251, Bienvenida, Pedrezuela, hierro y otros, 20, Francisco Sarabia, 8, 600.

250, Fortuna, Pedrezuela, hierro y otros; 50, Jacinto Pison Ceniza, 9, 1.687'50.

228, San Carlos, Pedrezuela, hierro y otros, 12, Nicolás González Martínez, 4 225.

231, San Joaquín, El Molar, hierro y otros; 12, Joaquín S. Rodríguez, 13, 595.

187, Moralarzal, Moralarzal, hierro; 36r Luis Frichs, 4, 216.

Madrid 29 de Marzo de 1909.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 1.163.)

Comisaría general de Seguros

En cumplimiento de los artículos 13 de la ley de 14 de Mayo de 1908, 37 y 38 del Reglamento para su aplicación, apartado A del Real decreto de 13 de Noviembre último y demás disposiciones aplicables al caso; las entidades aseguradoras, desde que sean inscritas en el Registro especial al efecto establecido en el Ministerio de Fomento, deben someter á esta Inspección (Velázquez, 29), antes de darles publicidad, toda clase de prospectos, proposiciones de seguros, anuncios, carteles, reclamos, etc., relacionados con sus operaciones.

Los periódicos y agencias de publicidad que inserten cualquier anuncio de seguros, no autorizado debidamente por esta Comisaría, á más de tal sanción penal en que pudieran incurrir, serán subsidiariamente responsables de los daños y perjuicios á cuya indemnización fueren condenados los anunciantes, debiendo exigir á éstos, para quedar exentos de tales responsabilidades, declaración escrita de hallarse registrada entre las que legalmente pueden ejercer su industria

en España y autorizada la publicación del anuncio ó documento de que se trate.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—El comisario general, Carlos González Rethowoss.

(Gaceta 2 Abril)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en los autos de abintestado que en el mismo se siguen.

Escritanía del licenciado D. Manuel Cobo Canalejas.—Por fallecimiento de D. Vicente Cerdán y Candelas ha dictado con esta fecha providencia por virtud de la que, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia, como se hace por el presente, la muerte intestada de D. Vicente Cerdán y Candelas, llamándose á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, justificando su derecho.

Y como la herencia excede de 2.000 pesetas, se mandan publicar edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, así como en el *Diario Oficial de Avisos*, *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, fijándose otros en el Juzgado municipal de Aspe, Juzgado de primera instancia de Novelda y en los estrados del de esta corte.

Y con el fin de que los que se crean con derecho á la herencia de D. Vicente Cerdán y Candelas puedan hacerlo valer, se les concede el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales para que comparezcan ante este Juzgado á usar del mismo.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1909.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El actuario, licenciado Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 1.134.)

(C.—66.)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, juez de instrucción de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en el ramo separado de responsabilidad civil de la causa criminal que pende en este Juzgado por hurto de carneros contra Cándido Serro Garoía y otros, vecinos de esta villa, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados al expresado Cándido, y que á continuación se describen:

- 1.º Dieciocho cabras de dos años de edad, tasadas en 20 pesetas cada una..... 36)
- 2.º Cinco primas de un año, tasadas en 10 pesetas cada una..... 50
- 3.º Dos machos cerrados, valorados á 25 pesetas cada uno..... 50
- 4.º Tres primas de un año, á 18 pesetas cada una. 39

5.º Cinco cabras de cuatro años, á 25 pesetas una..	125
6.º Cinco chivas mameñas, á 7 pesetas una.....	35
7.º Veinte cabras cerradas, á 18 pesetas una.....	360

Total..... 1.019

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Abril próximo, á las doce, con la rebaja del 25 por 100 y en la misma forma que en la anterior primera subasta, que no tuvo efecto por falta de licitadores.

Dado en Torrelaguna á 27 de Marzo de 1909.—Luis Zapatero.—P. S. M., José Sierra.

(Núm. 1.127.)

(C.—67.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital fecha quince del corriente se confiere traslado á don Joaquín Canet y Robles, cuyo domicilio se ignora, de la demanda de mayor cuantía contra el mismo deducida en nombre de la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid sobre que se le condena al pago de los daños y perjuicios, ocasionados por su culpa en la fundación Pimentel, y de los gastos y costas que se originan, y se le emplaza para que dentro de nueve días contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en los autos personándose en forma, según dispone la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Marzo de 1909.—El escribano, Julián Villanueva.

(C.—70.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 355 de orden del año actual, por lesiones contra Mariano Garoía Calvo, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite á dicho Garoía por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Abril, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores don Rafael González Castell y don Julián Muñoz Remaños; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenta valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho Mariano Garoía, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL que firme en Madrid á 29 de Marzo de 1909.—V.º B.º—Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.140.)

(B.—1.024)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 360 de orden del año actual, por lesiones, contra Pedro Velasco y Angel Pérez Cuevas, cuyos paraderos se ignoran, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente en atención á ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 30 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante

La Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Rafael González Castell y D. Julián Muñoz Romana, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos individuos expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid á 29 de Marzo de 1909.—V.º B.º—Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.141.) (B.—1.025.)

LILLO

Don Anselmo Lozano y González, escribano de este Juzgado de instrucción de esta villa de Lillo y su partido.

Cito á Antonio Martínez Salmorén y Carmen Fernández Villa, ambas sin domicilio conocido y en ignorado paradero, á fin de que en los días 16 y 17 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Toledo para asistir, en concepto de testigos, á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en los días y horas indicadas, en causa instruida en este Juzgado contra Laureano Peralta García, por delito de homicidio; con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejaren de comparecer.

Así lo acordó el señor don Eduardo López Brea, juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha.

Lillo 31 de Marzo de 1909.—Eduardo López Brea.—El escribano, Anselmo Lozano.

(Núm. 1.160.) (B.—1.040.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa y Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nicasio Aguado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 870 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 812.) (B.—780.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Blas Pérez Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 784 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 813.) (B.—781.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Inocenta Gallego Arredondo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 884 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 814.) (B.—782.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ignacio Candelas Borge, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 985 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 815.) (B.—783.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa y Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Blas Llerente Heyos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 986 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 816.) (B.—784.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Florencio Gutiérrez Nieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 980 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 817.) (B.—785.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas n.º 938 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 818.) (B.—786.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Ignacio Escalona Tena, que dijo vivir en la carretera de San Isidro, número 28, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.466-908 que pende en este Juzgado por vejación; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 846.) (B.—789.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juan José Rincón Collado, que dijo vivir en la calle de Mesón de Paredes, 23, principal, izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.480 908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 847.) (B.—790.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juana Escudero Heredia, que dijo vivir en la calle de Cierón, núm. 2, bajo, (Cuatro Caminos), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.627-908, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 848.) (B.—791.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Hilaria Galán Arjuelo, que dijo vivir en la calle de López de Heyos, número 11, piso tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocida por el médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 849.) (B.—792.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Denato Sevilla Luceno, que dijo vi-

vir en la calle del General Pardiñas, núm. 2, 3.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1909.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 850.) (B.—793.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Astiganaga Sánchez, que dijo vivir en la calle de Alcalá, número 182, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.220-908 que pende en este Juzgado, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 851.) (B.—794.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Muellas, sin domicilio conocido y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bética, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.114 908 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 852.) (B.—795.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Basilia Pérez Lucio, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.584-908 que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 853.) (B.—796.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Modesto Ramos Expósito, sin domicilio conocido y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1447-908 que pende en este Juzgado por hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 854.) (B.—797.)